PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

FONDO ESPECIAL PARA EL
DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. 0006-2022.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley No. 367, de fecha 30 de agosto de 1972, que modifica la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola, del 12 de febrero del 1963 y el Decreto No. 2591, del 4 de septiembre del 1972, modificado por el Decreto No. 4780, del 5 de agosto del 1974.

Visto: El Decreto No. 677-21, que designa el director ejecutivo del Feda.

Dicto la siguiente: **RESOLUCIÓN**

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC). Para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario.

VISTO: El decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTA: La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

VISTA: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTA: La Ley No. 367, de fecha 30 de agosto de 1972, que faculta al Director del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA) a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA).

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero: Se crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

Artículo Segundo: Se designa como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), a los siguientes cargos:

a) **Ángel E. Jiménez** de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro y quien fungirá como coordinador del Comité.

b) **Magdaleno Reyes Sosa** del Departamento de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas, miembro.

c) **Kendry Vladimir Ramírez** de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), miembro y quien fungirá como secretario de CIGETIC.

d) **Lic. Gabriel Del Rosario R**. del Departamento Jurídico / Legal, Miembro.

e) **Víctor Emmanuel Alcántara** del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro.

Artículo Tercero: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.

b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.

c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.

f) Monitorear y evaluar el desempeño delFondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), en indicadores transversales, tales como:

   i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
   ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.

d) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.

e) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.

f) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

Artículo Cuarto: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.

b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

Artículo Quinto: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

a) Coordinador del CIGETIC: este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:

i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.

ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.

iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.

b) Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.

c) **Ángel E. Jiménez** de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.

d) El **Lic. Gabriel Del Rosario R.** del Departamento Jurídico / Legal: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.

e) **Magdaleno Reyes Sosa** del Departamento de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de

su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.

f) **Kendry Vladimir Ramírez** de la Oficina de Libre Acceso a la Información/Responsable de Acceso a la Información: será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.

g) **Víctor Emmanuel Alcántara** del Departamento de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

Artículo Sexto: El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.

b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.

c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

Artículo Séptimo: Se ordene al encargado del departamento Administrativo que la presente resolución sea comunicada a todos los departamentos, divisiones y secciones del Feda para su conocimiento y se archive adecuadamente

Artículo Octavo: Queda derogada cualquier resolución que le sea contraria a esta, relacionada al CAMWEB o al CIGETIC

Dada, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022).

Lic. Hecmilio Arístides Galván Cruz
Director Ejecutivo

FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
SANTO DOMINGO, R.D.